

Nota

Número:
Referencia: Decreto aprobación sociedad frentista calle Av. Belgrano entre Alsina y
General Paz
A: Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo
Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Claudia Noemi Gartner (SA), Jacqueline Noelia Gotte (SA),
Con Copia A:
Do mi movor concidoración:
De mi mayor consideración:

<u>V I S T O:</u>

La operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas N° 26/17 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el expediente presentado por los frentistas de calle Av. Belgrano entre Alsina y Gral. Paz, manzanas 244 y 245, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro cuadrado se tuvo en cuenta la Compra mediante licitación pública, Decreto N° 1541/2024, a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Ciento Veinte Mil Cuatrocientos Treinta (\$120.430,00), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 6,60 mts., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Cuarenta Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 20/100 (\$40.946,20), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Art.1°.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle Av. Belgrano entre Alsina y Gral. Paz, manzanas 244 y 245 que a continuación se detallan:

PROPIETARIO	IREGISTRO		METROS CUADRADOS
Organización Avanzar S.R.L.	3521	104,4	344,52
Aimone, Darío Santiago	5392	20	66
Espinoza, Teresa	9919	10	33
Torres, Julia Inocencia	3523	10	33
Rau, Alicia Zulema	5625	20	66
Rau, Alicia Zulema	8622	10	33
Sotelo, Pedro Roberto	3524	31,5	103,95
Bernhardt, Mariela Rosario	10044	12,5	41,25

Art.2°.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9°, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Cuarenta Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 20/100 (\$40.946,20) que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de marzo de 2024.

<u>Art.3°.-</u> Determínase que la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5° de la Ordenanza N° 26/17.

Art.4º.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía,

Hacienda y Producción, a la Secretaría de Infraestructura y ambiente, a la Oficina de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria.
Art.5° Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción y la Secretaria de Infraestructura y Ambiente.

<u>Art.6°.-</u> Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Sin otro particular saluda atte.